

**ACUERDO DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO QUE DETERMINA LAS POLITICAS, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL. 1/2009**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

**ACUERDO 1/2009**

**Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General.**

**INDICE**

CONSIDERACIONES

**CAPITULO I**

DE LA CONTRALORIA GENERAL,  
OBJETIVOS Y POLITICAS

**CAPITULO II**

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION  
DE LA CONTRALORIA GENERAL

**CAPITULO III**

DEL TITULAR DE  
LA CONTRALORIA GENERAL

**CAPITULO IV**

DE LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR Y  
APROBACIONES QUE DEBE SOLICITAR DIRECTAMENTE  
EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL

**CAPITULO V**

DE LA ADSCRIPCION ADMINISTRATIVA  
A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL

**CAPITULO VI**

DEL IMPEDIMENTO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL, EN MATERIA ELECTORAL

**CAPITULO VII**

DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES  
INTERNAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO GENERAL  
Y DEMAS ORGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL

**CAPITULO VIII**

DE LAS SUBCONTRALORIAS

**CAPITULO IX**

DE LA ADSCRIPCION DE LAS AREAS  
DE LA CONTRALORIA GENERAL

**CAPITULO X**

DEL DESARROLLO Y SUPERVISION  
INSTITUCIONAL

**CAPITULO XI**

DE LA AUDITORIA

**CAPITULO XII**

DE LOS ASUNTOS JURIDICOS

**CAPITULO XIII**

DE LA EVALUACION, NORMATIVIDAD  
E INFORMACION

**CAPITULO XIV**

DEL ORGANO COLEGIADO

**ARTICULOS TRANSITORIOS****ACUERDO 1/2009****ACUERDO DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO QUE DETERMINA LAS POLITICAS, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO, PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL.****CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, es el órgano constitucional encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Federal Electoral cuyo titular está adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del propio instituto, en el marco de su autonomía técnica y de gestión; y manteniendo la coordinación técnica constitucional necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Que igualmente, deben fortalecerse las relaciones de colaboración con el propio Instituto Federal Electoral y con otras autoridades que, por el ejercicio de sus atribuciones, guarden relación con esta Contraloría General. De la misma manera, deben ejecutarse los programas integrales de control y fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral, llevando a cabo las auditorías y evaluaciones bajo un sistema rector.

Que la propia Constitución General en su artículo 41, base V, párrafos segundo y quinto y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 388, punto 1 y 391, punto 1, inciso v), establecen que en el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las funciones que le otorguen las leyes aplicables en la materia.

Que el 16 de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General, especificando la creación de las Subcontralorías de Desarrollo y Supervisión Institucional; de Auditoría; de Asuntos Jurídicos y de Evaluación, Normatividad e Información.

Que el día 11 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, habiéndose establecido en el inciso kk) de su artículo 76, la facultad de emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, facultad que ahora se ejerce, informando al Consejo de dicha expedición.

Que la autonomía técnica de que goza la Contraloría General, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la constitución y la ley.

Que por su parte, la autonomía de gestión, para su funcionamiento, implica la capacidad que tiene la Contraloría General para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de la estructura orgánica, personal y recursos que le apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Lo anterior, también se refiere a los presupuestos de modificación o actualización de dicha estructura a propuesta del titular de la Contraloría General y con base en el presupuesto anual que se autorice a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral. Así mismo, la constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos contables, jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Federal Electoral.

Que lo anterior, quedó debidamente reglamentado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 388, apartado 1, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que, válidamente pueden distinguirse dos aspectos concretos, a saber: a).- Que el poder reformador dispuso la creación de un órgano de fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral, que además ejerce las atribuciones de poder disciplinario; y b).- Que le confirió, desde la propia constitución, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones, lo que fue recogido igualmente, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el artículo 75, apartado 1 de su Reglamento Interior.

Que la misión de la Contraloría General, es fortalecer los mecanismos y atributos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, utilizados por el Instituto Federal Electoral. Inhibir la corrupción en la gestión y ejercicio de los ingresos, gastos y recursos, y proponer una cultura de rendición de cuentas transparente y oportuna.

Que la visión de la Contraloría General, es ser un área proactiva y coadyuvante del Instituto Federal Electoral, promotora del cambio y la adopción de las mejores prácticas administrativas de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en la institución.

Que contribuye a la cadena de valor de las áreas que integran el Instituto Federal Electoral, verificando y evaluando el cumplimiento de los objetivos, los procesos, la administración de los riesgos, las operaciones, la información institucional, el cumplimiento del marco legal y normativo, la salvaguarda y debida utilización de los recursos humanos, materiales y tecnológicos y se fortalece el proceso de rendición de cuentas.

Que las políticas permanentes de la Contraloría General son: Especialización técnica, Profesionalización y Rendición de cuentas.

Que la Especialización técnica es la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, para el óptimo desempeño de las funciones especializadas y para la consolidación de la autonomía técnica y de gestión con que está dotada la Contraloría General, como un órgano de relevancia constitucional y con ámbito competencial propio contenido en ley.

Que la Profesionalización es el sistema para el desarrollo y formación de capital humano para el mejor desempeño del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Federal Electoral, a través de unas Bases Estatutarias propias de selección, capacitación y evaluación, que permita generar el mayor beneficio y la óptima prestación del servicio público que las disposiciones constitucionales y legales le han encomendado a la Contraloría General.

Que la rendición de cuentas es el compromiso de dar cuenta y asumir responsabilidad de los actos a que está obligada, de acuerdo con su rediseño constitucional y legal, y por la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y resoluciones que tiene asignadas.

Que la Contraloría General está sujeta a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Que la imparcialidad implica actuar con desinterés como garante de la ausencia de conflictos de intereses frente a los controlados, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que la legalidad implica la adecuación de todas las actuaciones y resoluciones al orden constitucional, legal y normativo, en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que la objetividad implica la actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para decidir sobre hechos o conductas, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para la emisión de sus resoluciones.

Que la certeza implica que los procedimientos de control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Federal Electoral, sean completamente verificables, fidedignos y confiables, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que la honestidad implica la cualidad permanente e inexcusable de actuar de forma correcta, moderada y justa en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que la exhaustividad implica agotar y concluir, por completo, las políticas, estrategias, principios en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que la transparencia implica los accesos permanentes a la información pública sobre el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, indicadores del desempeño, resultados y recursos asignados a la Contraloría General, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión para su funcionamiento y la emisión de resoluciones.

Que el fortalecimiento de la Contraloría General y el compromiso que representa la importancia que hoy tiene, permitirá que desarrolle un trabajo transparente, orientado a la medición y obtención de resultados reales y la rendición de cuentas claras, dada la alta responsabilidad conferida constitucionalmente, teniendo como objetivos; lograr el adecuado ejercicio y cumplimiento de sus nuevas atribuciones; consolidar sus actividades de verificación y fiscalización de los recursos del instituto y coadyuvar a fortalecer el sistema de control interno, apoyando la mejora de procesos y coadyuvando a la modernización administrativa del instituto.

Que son objetivos primordiales de la Contraloría General, los de fortalecer el proceso de rendición de cuentas en un marco de eficacia, eficiencia, economía y transparencia; constatar que los sistemas, procesos y procedimientos administrativos utilizados en el instituto, posean los atributos de control interno que garanticen la

salvaguarda del patrimonio institucional; impulsar el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones en la gestión del propio instituto; optimizar la atención y resolución de las quejas, denuncias, inconformidades, impugnaciones y procedimientos de sanción que se presenten ante la Contraloría General, conforme a los términos y formalidades establecidas en la normativa aplicable, así como la especialización y defensa de sus actos; elevar la capacidad administrativa del instituto mediante la capacitación y profesionalización del personal administrativo, acompañando la realización de un programa de planeación estratégica; verificar que lo recaudado, recibido, manejado, administrado y ejercido, tratándose de recursos públicos, se haga conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados; establecer normas, procedimientos, métodos, sistemas de contabilidad y de archivo, de los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto; supervisar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, así como, demás inversiones y gastos autorizados, se hayan aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados; prevenir irregularidades potenciales, fomentando la transparencia en la administración; aplicación de los recursos públicos y, finalmente, cumplir la coordinación técnica con la Auditoría Superior de la Federación que establece la constitución.

Que para ello, promoverá y fortalecerá el sistema de control interno institucional, así como lo correspondiente al establecimiento de un programa de mejoramiento de la gestión de resultados y recursos, mediante el impulso del uso y aprovechamiento de tecnología de información y comunicaciones en la gestión del propio instituto.

Que es importante lograr la planeación, programación y control de gestión de la Contraloría General y coadyuvar a que estas mismas disciplinas se desarrollen en el Instituto Federal Electoral, diseñando y ejecutando programas de capacitación para el cumplimiento de sus atribuciones, identificando y ponderando los riesgos que podrían impactar significativamente a la capacidad del Instituto Federal Electoral para lograr sus metas y objetivos.

Que no menos importante, es que en materia de responsabilidades, se garanticen investigaciones profundas y acuciosas -pero no por ello dilatadas-, en relación con los actos, hechos o conductas de servidores públicos que, por acción u omisión, impliquen la presunción de incumplimiento de disposiciones legales o administrativas; así mismo, que las irregularidades se comprueben fehacientemente y las sanciones impuestas y ejecutadas derivadas de procedimientos, se ajusten a la constitución y a las leyes, teniendo como objetivo primordial inhibir, evitar y desalentar prácticas contrarias a la naturaleza del servicio público.

Que también es pertinente, asignar claramente las atribuciones de la Contraloría General, respecto de su representación y participación en los medios de impugnación constitucionales, legales y reglamentarios para que en todas sus actuaciones se defiendan sus legítimos intereses. Así mismo, ejercer su poder disciplinario, a través del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de sus proveedores y contratistas; administrando, además, el registro de situación patrimonial.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 41, Base V, párrafos segundo y quinto, 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 388, punto 1 y 391, punto 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 76 del Reglamento del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General, se expide el siguiente:

**ACUERDO**  
**CAPITULO I**  
**DE LA CONTRALORIA GENERAL,**  
**OBJETIVOS Y POLITICAS.**

**PRIMERO.-** La Contraloría General del Instituto Federal Electoral, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tiene, además, las funciones que le otorguen las leyes aplicables en la materia y, para su ejercicio, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que, hasta nivel de dirección, se señalan en el presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Son objetivos de la Contraloría General, el coadyuvar con el logro de la misión, visión, estrategias, programas, proyectos y funciones del Instituto Federal Electoral, así como fortalecer el proceso de rendición de cuentas en un marco de eficacia, eficiencia, economía y transparencia, promoviendo y fortaleciendo el sistema de control interno institucional, así como lo correspondiente al establecimiento de un programa de mejoramiento de la gestión de resultados y recursos, mediante el impulso del uso y aprovechamiento de tecnología de información y comunicaciones en la gestión del propio instituto.

Su cumplimiento, deberá realizarse a través de acciones para prevenir irregularidades potenciales, fomentando la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, mediante la fijación de los criterios para la realización de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de recursos, así como el establecimiento de normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto y aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, el verificar que lo recaudado o recibido, manejado, administrado o ejercido, tratándose de recursos públicos, se haga conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; revisando que las operaciones presupuestales se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, además, de que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados y demás inversiones y gastos autorizados, se hayan aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

**TERCERO.-** En el ejercicio de sus atribuciones, las políticas permanentes para la Contraloría General, estarán sustentadas en la especialización técnica, la profesionalización y la rendición de cuentas y sus servidores públicos estarán sujetos a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

## **CAPITULO II**

### **DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL.**

**CUARTO.-** La competencia de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, radica en todo lo que corresponda, como órgano constitucional encargado de la revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y patrimonio del Instituto Federal Electoral.

Para el desahogo de sus asuntos, en términos del Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó su estructura orgánica, personal y recursos, se auxiliará de las subcontralorías y direcciones, que a continuación se indican:

- I.-** Subcontraloría de Desarrollo y Supervisión Institucional;
- II.-** Subcontraloría de Auditoría;
- III.-** Subcontraloría de Asuntos Jurídicos;
- IV.-** Subcontraloría de Evaluación, Normatividad e Información;
- V.-** Dirección de Planeación;
- VI.-** Dirección de Capacitación;
- VII.-** Dirección de Enlace Institucional y Control de Gestión;
- VIII.-** Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales;
- IX.-** Dirección de Auditoría a Organos Desconcentrados;
- X.-** Dirección de Auditoría de Desempeño y Especiales;
- XI.-** Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Consultiva;
- XII.-** Dirección Contenciosa y de Procedimientos;
- XIII.-** Dirección de Evaluación, Seguimiento y Normatividad, y
- XIV.-** Dirección de Información.

## **CAPITULO III**

### **DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL**

**QUINTO.-** En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el titular de la Contraloría General es designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General y solo podrá ser sancionado y, en su caso, removido por las causas graves de responsabilidad administrativa, por la propia Cámara, de acuerdo por lo previsto por el artículo 390 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SEXTO.-** Corresponderá originalmente a su titular, la representación de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, en los términos siguientes:

**1.-** Como facultades indelegables, en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, que podrán ser ejercidas en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, en términos del artículo 76, apartado 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículo vigésimo segundo de este Acuerdo:

**1.1.-** Citar al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y

allegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, cuando se trate de los casos comprendidos en los incisos a), c) y g) del artículo 380 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre la fecha de citación y la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

**1.2.-** Dictar las providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión del trámite de la queja, y si del contenido de ésta se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, procederá en los términos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, con independencia del sentido de la resolución que se dicte al final del procedimiento;

**1.3.-** Imponer la sanción que corresponda y dictar las medidas para su corrección o remedio inmediato, cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la denuncia;

**1.4.-** Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a las dependencias, entidades e instituciones públicas, la información bancaria, fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que el órgano de control verifique la evolución del patrimonio de aquellos, y

**1.5.-** Solicitar a la Tesorería de la Federación para que se decrete el embargo precautorio, en aquellos casos en que los presuntos responsables sujetos a procedimiento desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes;

**2.-** Como facultades que ejercerá directamente, las siguientes:

**2.1.-** Emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, así como suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Federal Electoral, de dicha expedición o suscripción; así como fijar, dirigir y controlar su política, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa de Trabajo para el Control, Manejo y Fiscalización de los Recursos del Instituto Federal Electoral

La potestad que tiene el titular de la Contraloría General para emitir acuerdos y lineamientos, se ejerce en las materias básicas, siguientes:

**2.1.1.-** Para mejor proveer la organización y funcionamiento de la Contraloría General.

**2.1.2.-** Para la regulación y actuación de cumplimiento con su ámbito competencial constitucional y legal.

**2.1.3.-** Para establecer las Bases Estatutarias de Profesionalización, Rendición de cuentas y Ética, del personal de la Contraloría General.

**2.1.4.-** Para fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, fiscalización y control de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal Electoral.

**2.1.5.-** Para fijar los procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de la documentación comprobatoria del ingreso y del gasto; así como para determinar la temporalidad, guarda y custodia de los datos e información, enviada, recibida, procesada, almacenada y contenida en medios electrónicos, propiedad del Instituto Federal Electoral;

**2.1.6.-** Emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del instituto;

**2.1.7.-** Emitir los lineamientos para instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios por la presunta existencia de actos u omisiones de servidores públicos del Instituto Federal Electoral, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; resolver las inconformidades que promuevan los participantes en los procedimientos de contratación convocados por el instituto y sancionar a proveedores, cuando proceda, ambos en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en cuanto a su reparación;

**2.1.8.-** Para instruir a los servidores públicos que integran la Contraloría General, el procedimiento para la certificación y expedición de copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos por el ejercicio de sus funciones. Los mencionados acuerdos y lineamientos se informarán al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, y se publicarán en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

**2.1.9.-** Para determinar anualmente el calendario oficial, considerando lo que, sobre el particular y en ejercicio de sus atribuciones, determine la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, en cuanto a la adscripción laboral de los trabajadores de la propia contraloría. Tal determinación será publicada en la Gaceta

del Instituto Federal Electoral y en el Diario Oficial de la Federación y podrá modificarse por el propio Contralor General, según las necesidades del servicio.

Los horarios de labores de los servidores públicos de la Contraloría General, con las modalidades que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, podrán modificarse según las necesidades del servicio y serán los siguientes:

**a)** Personal operativo, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, y

**b)** Mandos medios y superiores, cumplirán el horario señalado en el inciso anterior; sin embargo, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá ser ampliado sin formalidad alguna.

**2.1.10.-** Unicamente se recibirán promociones en las oficinas que integran esta Contraloría General, durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 9:00 a 18:00 horas, ininterrumpidamente; el Contralor General, podrá habilitar días y horas que las necesidades del servicio lo requieran.

**2.2.-** Designar a los dos niveles de servidores públicos de la estructura orgánica autorizada, en razón a la autonomía de gestión para su funcionamiento, informando sobre el particular al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Presidente.

Tratándose de los subcontralores, considerando la suplencia o delegación de facultades que puedan asumir, en su caso, la designación se hará tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos asimilados que se imponen para el Contralor General, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2.3.-** Mantener la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación a que se refieren los artículos 41 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiciando la suscripción del documento de Coordinación Técnica Constitucional que la cumplimente;

**2.4.-** Solicitar al Secretario Ejecutivo que coadyuve en los procedimientos que acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de este organismo y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del instituto;

**2.5.-** Participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral para aclarar aspectos técnicos relacionados con sus informes previos y anual o, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones, así lo considere necesario el Consejero Presidente o se lo solicite a éste último, para acudir a alguna sesión del propio Consejo, en razón del o de los asuntos que en ella sean tratados o, en su caso, respecto de alguna modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal, en cuanto se impacten las atribuciones de la Contraloría General;

**2.6.-** Participar con voz pero sin voto, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, cuando, con motivo del ejercicio de sus funciones, así lo considere necesario el Consejero Presidente o cuando se lo solicite a éste último, para acudir a alguna sesión de la propia Junta o incluir algún asunto en el orden del día, respecto a los asuntos de responsabilidades o aquellos en que por el ejercicio de sus funciones, deba intervenir;

**2.7.-** Actuar, como integrante del Organismo Garante de la Transparencia y el acceso a la Información, concurriendo a las sesiones; participando en las deliberaciones; votando los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones; solicitando al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día; por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria; participando, por sí o por medio de quienes designen, en los grupos de trabajo que integre el Organismo Garante, y lo demás que le atribuya el Código, este Reglamento de Sesiones del Organismo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, su acuerdo de creación, el Consejo o el propio Organismo Garante.

**2.7.1.-** Designar al representante que corresponda de la Contraloría General, para formar parte del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2.8.-** Resolver, de manera fundada y motivada, los requerimientos de información que realicen los órganos del Instituto Federal Electoral, así como la procedencia de la misma, siempre y cuando la divulgación de dicha información no altere el buen desarrollo de las investigaciones o procedimientos que lleve a cabo o que pudiera incidir en el resultado de los mismos, en términos del apartado 2 del artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y

**2.9.-** Formar parte integrante de los órganos, comités, comisiones y demás que establezcan las leyes conducentes o en que, por el ejercicio de sus funciones, acepte en invitación del Consejo General del Instituto Federal Electoral o su Presidente.

**CAPITULO IV****DE LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR Y APROBACIONES QUE DEBE SOLICITAR DIRECTAMENTE EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL.**

**SEPTIMO.-** En materia de informes, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las funciones de la Contraloría General, deberán ejercerse, en los términos y plazos siguientes:

**a).-** Según el artículo 391, apartado 1, inciso r) se presentará al Consejo General un informe previo y un anual de resultados de la gestión de la Contraloría General, entendido esto último como el seguimiento al programa anual de trabajo del año correspondiente. El informe previo se presentará con periodicidad semestral (enero-junio) y se entregará en el mes de agosto del año correspondiente. El informe anual se presentará con periodicidad anual (enero-diciembre) y se entregará en el mes de febrero del siguiente año al correspondiente a la ejecución de dicho programa.

**b).-** Con base en el artículo 391, apartado 1, incisos c) y d), se presentará al Consejo General el documento relativo a la evaluación del Informe de Avance de la Gestión Financiera y sobre la Evaluación del Avance Físico Financiero Presupuestal para efectos de Planeación Financiera. Así, incluirá este informe la evaluación de los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, entendidos éstos como el ejercicio presupuestal concluido con una periodicidad anual. Además, incluirá la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del instituto. Al respecto se presentarán 2 informes, uno correspondiente al primer semestre con corte a junio (enero-junio) que se entregará en septiembre siguiente y otro correspondiente al segundo semestre con corte a diciembre (julio-diciembre) que se entregará en marzo del siguiente año.

**c).-** En atención al artículo 119, apartado 1, inciso g) se presentará al Presidente del Consejo General el informe de las revisiones y auditorías practicadas al interior del instituto. Se entregarán 2 informes, el primero con corte al semestre (enero-junio); en el mes de agosto y el segundo con corte a diciembre (julio-diciembre) en el mes de febrero del siguiente año al que se realizaron las revisiones antes aludidas.

**d).-** Según el artículo 122, apartado 1, inciso m), se entregarán a la Junta General Ejecutiva el informe sobre faltas administrativas y sanciones a los servidores públicos del instituto. Se entregarán 2 informes, el primero con corte al semestre (enero-junio) en el mes de agosto y el segundo con corte a diciembre (julio-diciembre) en el mes de febrero del siguiente año.

**OCTAVO.-** En materia de Programa de Trabajo, proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos y presupuesto, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las funciones de la Contraloría General, deberán ejercerse, en los términos y plazos siguientes:

**a).-** Conforme al artículo 391, apartado 1, inciso q) se presentará a la aprobación del Consejo General, el programa anual de trabajo. Este programa anual se presentará en el mes de diciembre del año anterior a su ejecución.

**b).-** Según el artículo 388, numeral 6 la contraloría presentará para la aprobación del Consejo General, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y recursos, entendido esto último como el documento solicitud de autorización del presupuesto de egresos del año siguiente, este documento se presentará conforme al calendario de la formulación presupuestal del instituto, salvo cuando la Cámara de Diputados disponga recursos presupuestales con destino para la Contraloría General.

**CAPITULO V****DE LA ADSCRIPCION ADMINISTRATIVA A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

**NOVENO.-** En términos de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el titular de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, está adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General, sin que esto implique relación jerárquica entre ambos titulares.

**DECIMO.-** Por ello, para propiciar la viabilidad administrativa a que se refiere el artículo anterior, la adscripción de la Contraloría General, a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se apoyará en las acciones siguientes:

**a).-** Canalizar y aplicar los recursos financieros que anualmente se le asignen en el presupuesto del Instituto Federal Electoral;

**b).-** Mantener la administración funcional, de manera operativa, en cuanto a los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría General;

**c).-** Mantener la dependencia laboral que los servidores públicos que integran la Contraloría General, tienen respecto del Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, dada la autonomía de gestión y funcionamiento de la Contraloría General para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, los servidores públicos que la integran deberán observar las disposiciones emitidas por su titular y demás normativa legal o administrativa aplicable para el ejercicio de sus funciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para el personal adscrito administrativamente a la Contraloría General, dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables. En su caso, los subcontralores reportarán directamente al respecto al Contralor General.

**d).**- Instrumentar lo que se requiera respecto de la estructura orgánica, recursos y personal que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya aprobado de acuerdo con la propuesta del titular de la Contraloría General;

**e).**- Informar sobre las designaciones que efectúe de subcontralores y directores de la estructura autorizada, al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral;

**f).**- Difundir y divulgar las actividades de la Contraloría General, en los medios electrónicos e impresos del Instituto Federal Electoral y, en su caso, en los medios de comunicación;

**g).**- Elaborar la identidad gráfica que caracterice y distinga a la Contraloría General, incorporándola a la imagen institucional del Instituto Federal Electoral;

**h).**- Solicitar el apoyo técnico de los servicios informáticos y de sistemas, de acuerdo con el arreglo presupuestal que cada caso amerite;

**i).**- Propiciar la cooperación técnica internacional, en los programas que correspondan a las atribuciones de la Contraloría General;

**j).**- Solicitar a la Secretaría Ejecutiva, que las disposiciones normativas de carácter administrativo que emita el Contralor General, se publiquen en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y se incluyan en la normoteca, independientemente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación;

**k).**- Actualizar permanentemente el Registro de Servidores Públicos obligados a presentar declaración patrimonial, mediante la recepción mensual de la información que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, le envíe la Secretaría Ejecutiva respecto de las altas y bajas de mandos medios y superiores del Instituto Federal Electoral;

**l).**- Recibir el informe de cumplimiento que, de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, le envíe la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y remitir lo conducente de la Contraloría General; evaluando, en su contenido, el Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestaria;

**m).**- Acordar, de conformidad en los procedimientos que estime necesario, la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, respecto de la vigilancia de los recursos y bienes de la Contraloría General y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral;

**n).**- Sugerir o en su caso, opinar, en forma previa, respecto de las posibles reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que impacten en las funciones o atribuciones que la Contraloría General, tiene encomendadas, y

**o).**- Las demás que, por su analogía, acuerde expresamente con el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.

## CAPITULO VI

### DEL IMPEDIMENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EN MATERIA ELECTORAL.

**DECIMO PRIMERO.-** El titular y el personal adscrito a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio código confieren a los funcionarios del instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 379 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DECIMO SEGUNDO.-** Para el debido cumplimiento de lo señalado en el artículo que antecede, de conformidad con el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se faculta al Instituto Federal Electoral para interpretar las normas que lo integran conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estiman como actos de naturaleza electoral, aquéllos que realizan los servidores públicos de este instituto, durante las cuatro etapas del proceso electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 209 y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto es, del mes de octubre del año previo al de la elección, hasta que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieran interpuesto o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno, siendo las

cuatro etapas del proceso electoral las siguientes: **1.** La preparación de la elección; **2.** Jornada Electoral; **3.** Resultados y declaración de validez de las elecciones y **4.** Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

**DECIMO TERCERO.-** Consecuentemente, los servidores públicos de esta Contraloría General, en términos del artículo 379, punto 2, están impedidos de intervenir o de interferir en alguna forma en los actos señalados en el artículo que antecede; sin embargo, no se limita su función de revisión, control, fiscalización, investigación, inspección, vigilancia y de poder disciplinario, respecto del ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral.

Los Subcontralores de Asuntos Jurídicos y de Auditoría, someterán para la resolución del Contralor General, los casos de duda respecto del conocimiento de actos que se estimen que deban ser de la competencia de esta Contraloría General.

**DECIMO CUARTO.-** Las funciones de la Contraloría General para revisar y sancionar los distintos actos que realizan los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, que son sancionables, como lo son los previstos en el artículo 380 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben entenderse como propias y exclusivas en materia de fiscalización y control del ingreso y gasto público y de poder disciplinario, que le son concedidas constitucionalmente. Por lo tanto, no constituyen una invasión a la esfera electoral, al consistir en la fijación de criterios, el establecimiento de normas, evaluación, informes de verificación, la de revisión de operaciones presupuestales y de obras, bienes adquiridos y servicios, todas ellas relativas a la fiscalización del ingreso y gasto público del Instituto Federal Electoral, así como las que conciernen al poder disciplinario administrativo y conocimiento de la situación patrimonial del Instituto, mismas no son causas de invasión a la esfera electoral.

**DECIMO QUINTO.-** Lo precisado en el artículo que antecede, incluye a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, como Organo Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respetando su autonomía de gestión en cuanto a las funciones que le fueron encomendadas.

Lo anterior, se entenderá, de la manera siguiente:

- **Ingresos.-** Su revisión, control, fiscalización, inspección y vigilancia, no tendrá límite para la Contraloría General, y

- **Egresos.-** Su revisión, control, fiscalización, inspección y vigilancia procederá para la Contraloría General, incluyendo los correspondientes al financiamiento público de los Partidos Políticos, abarcando la participación previa que corresponda, a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y la de Administración; y, su límite será hasta en tanto se actualice el procedimiento de su entrega, en términos del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## CAPITULO VII

### DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO GENERAL Y DEMAS ORGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DECIMO SEXTO.-** Dada la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones -que implica no depender de criterios de otros órganos u organismos, por la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las políticas de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación-, la Contraloría General aplicará, en todo caso, la normativa secundaria que por disposición constitucional o legal, expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral o algún otro órgano o unidad administrativa del propio instituto, con funciones expresas para tal efecto, siempre y cuando, dichas disposiciones lo faculten para regular la actuación de la propia contraloría, sin vulnerar su autonomía técnica y de gestión.

**DECIMO SEPTIMO.-** Por ello, se instruye a los servidores públicos que integran esta Contraloría General, para el efecto de que en el ejercicio de sus funciones, observen todas y cada una de las normas internas emitidas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y demás órganos colegiados o unidades administrativas que lo integran, siempre y cuando regulen atribuciones correspondientes a esta contraloría, por así facultarlos, expresamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las demás leyes aplicables a la materia.

**DECIMO OCTAVO.-** La Subcontraloría de Evaluación, Normatividad e Información, en cumplimiento a las obligaciones que este acuerdo le impone, deberá establecer los criterios para clasificar la normativa interna vigente en el Instituto Federal Electoral, para proponer al Contralor General las que, en términos de lo establecido en este acuerdo, deban ser cabalmente observadas por los servidores públicos de éste órgano de control. Así como aquéllos que deberá expedir, el titular de la Contraloría General.

**DECIMO NOVENO.-** Para aquellos actos jurídico-administrativos o de administración que impliquen el ejercicio de recursos financieros provenientes directamente del presupuesto del Instituto Federal Electoral, se regirán por la normativa del propio instituto.

## **CAPITULO VIII DE LAS SUBCONTRALORIAS**

**VIGESIMO.-** En términos de la estructura aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, integran a la Contraloría General, cuatro Subcontralorías: de Desarrollo y Supervisión Institucional; de Auditoría; de Asuntos Jurídicos, y de Evaluación, Normatividad e Información.

**VIGESIMO PRIMERO.-** Conforme al artículo 76, apartado 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, el Subcontralor de Asuntos Jurídicos del propio órgano de control será quien podrá ejercer las facultades que prevé, así como en los demás ordenamientos.

Durante las ausencias del Contralor General y Subcontralor de Asuntos Jurídicos, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Contraloría General, estarán a cargo de los Subcontralores de Auditoría; de Evaluación, Normatividad e Información, y de Desarrollo y Supervisión Institucional, en el orden mencionado.

Los subcontralores y directores de área que integren el propio órgano de control, ejercerán las atribuciones y funciones que en este acuerdo se les asignan y, por lo tanto, los primeros mencionados, suscribirán los documentos relativos al ejercicio de las funciones de las áreas de su competencia o de las que les correspondan por suplencia.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Las subcontralorías mencionadas, asumirán en forma directa, o a través de las áreas que les sean adscritas por el Contralor General, las funciones que a estas últimas se les asignen.

Consecuentemente, las funciones asignadas a cada una de las áreas, deberán desarrollarse bajo la supervisión y autorización directa del subcontralor que corresponda según la competencia asignada, quien aprobará los programas, informes, actividades, bases y normas, solicitudes de información y proyectos que se elaboren en las áreas a su cargo, para ser sometidos a la autorización o resolución, del Contralor General.

Será facultad del Subcontralor de Asuntos Jurídicos el certificar o expedir copias certificadas de los documentos que, por el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General, obren en los archivos de los servidores públicos que la integran.

Al frente de cada una de las subcontralorías, habrá un subcontralor, a quien corresponderá, en forma directa, el ejercicio de las funciones siguientes:

- a).-** Acordar con el Contralor General los asuntos relevantes de las áreas que les sean adscritas;
- b).-** Desempeñar las funciones y comisiones que el Contralor General les encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- c).-** Someter a la aprobación del Contralor General aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en las áreas de su respectiva responsabilidad;
- d).-** Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas en el despacho de los asuntos de su competencia;
- e).-** Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Contraloría General;
- f).-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas adscritas a su respectiva subcontraloría, conforme a las instrucciones del Contralor General;
- g).-** Dictar las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de las áreas que se les adscriban y proponer al Contralor General la expedición de los acuerdos delegatorios que convengan para el idóneo y expedito despacho de los asuntos a su cargo;
- h).-** Acordar con las direcciones adscritas a la subcontraloría y conceder audiencia al público;
- i).-** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las funciones que ejerzan las direcciones que les sean adscritas o de las que les correspondan por suplencia;
- j).-** Supervisar y verificar la documentación que, para efectos de certificación o expedición de copias certificadas, se someta a firma del titular de la contraloría;
- k).-** Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- l).-** Integrar, para autorización del Contralor General, la parte correspondiente a sus funciones, respecto del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General, así como el Informe de Avance correspondiente;
- m).-** Presentar el proyecto de presupuesto de las Unidades Administrativas de su adscripción para su autorización;
- n).-** Evaluar periódicamente al personal adscrito a las Direcciones que les estén adscritas, conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño, y

o).- Las demás que las disposiciones aplicables les confieran, las que les encomiende el Contralor General y las que correspondan a las direcciones que se les adscriban.

**CAPITULO IX**  
**DE LA ADSCRIPCION DE LAS AREAS**  
**DE LA CONTRALORIA GENERAL**

**VIGESIMO TERCERO.-** A la Subcontraloría de Desarrollo y Supervisión Institucional le son adscritas las Direcciones de Planeación; de Capacitación, y de Enlace Institucional y de Control de Gestión.

**VIGESIMO CUARTO.-** A la Subcontraloría de Auditoría se le adscriben las Direcciones de Auditoría a Oficinas Centrales, de Auditoría a Organos Desconcentrados y de Auditoría de Desempeño y Especiales.

**VIGESIMO QUINTO.-** A la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos se le adscriben las Direcciones de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Consultiva y la Contenciosa y de Procedimientos.

**VIGESIMO SEXTO.-** A la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad e Información, se le adscriben las Direcciones de Evaluación, Seguimiento y Normatividad y de Información.

**VIGESIMO SEPTIMO.-** En los casos de ausencia de cada subcontralor, serán los directores de área que les estén adscritos quienes podrán ejercer las funciones que, en términos del presente acuerdo, les sean asignadas específicamente o, en su caso quien dentro de ellos, faculte directamente para tal fin, el Contralor General.

**VIGESIMO OCTAVO.-** Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada a la Contraloría General, en el ejercicio de sus funciones, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la más estricta reserva de confidencialidad a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las demás leyes aplicables.

**VIGESIMO NOVENO.-** Corresponden a los directores de las áreas que sean adscritas a las subcontralorías, como funciones genéricas, las siguientes:

**a).-** Desarrollar las funciones que le sean encomendadas, bajo la supervisión del subcontralor a que sean adscritos; por lo tanto, los programas, informes, actividades, bases y normas, solicitudes de información y proyectos que se elaboren en las áreas a su cargo, para ser sometidos a la autorización o resolución del Contralor General, deberán ser aprobados previamente por el subcontralor de su adscripción;

**b).-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas;

**c).-** Presentar al subcontralor de su adscripción, el Programa Anual de Trabajo para su aprobación y el informe de avance de su desarrollo;

**d).-** Asistir a las reuniones del Comité de Dirección cuando lo solicite el Contralor General;

**e).-** Formular los proyectos de estudios, opiniones, dictámenes, informes, bases, reglas de carácter general, normas, lineamientos, políticas y demás que se elaboren en las áreas de su responsabilidad, así como aquellos documentos que les sean requeridos por el subcontralor de su adscripción;

**f).-** Proporcionar, conforme a sus funciones y de acuerdo con las instrucciones del subcontralor de su adscripción, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Contraloría General y del Instituto Federal Electoral;

**g).-** Proponer al subcontralor de su adscripción los proyectos de manuales de organización y de procedimientos para su aprobación;

**h).-** Supervisar y participar en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información;

**i).-** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y de la normativa aplicable al funcionamiento de las subdirecciones de su adscripción y, en su caso, proponer las modificaciones procedentes, y

**j).-** Presentar la información que se requiera para formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Contraloría General, que corresponda a las áreas de su adscripción.

**CAPITULO X**  
**DEL DESARROLLO Y SUPERVISION INSTITUCIONAL**

**TRIGESIMO.-** Corresponden a la Dirección de Planeación, las funciones siguientes:

**a).-** Promover y coadyuvar a que las tareas administrativas del Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo dentro de un esquema de planeación estratégica;

**b).**- Detectar riesgos administrativos utilizando el “Modelo de Administración de Riesgos”, considerando para ello entre otros aspectos, los resultados de auditoría de la Contraloría General, las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, de los funcionarios superiores del Instituto Federal Electoral y de otras instancias fiscalizadoras.

**c).**- Analizar y diagnosticar en forma conjunta con las unidades responsables, en el ámbito administrativo, los procesos, procedimientos, normas y estructuras, a efecto de identificar los riesgos institucionales y elaborar el mapa de riesgos correspondiente a fin de:

**1.-** Sugerir medidas tendentes a que tales riesgos no afecten el desempeño institucional en términos de objetivos y metas.

**2.-** Promover, con un enfoque preventivo, previa autorización del Contralor General, el establecimiento de acciones que coadyuven al desarrollo administrativo de la gestión gubernamental en términos de mayor calidad, eficiencia, oportunidad, así como de simplificación, modernización, fusión y descentralización, y

**3.-** Contribuir a prevenir el que los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, incurran en faltas a la norma, deficiencia de control, errores administrativos de diversa índole y omisiones.

**d).**- Dar seguimiento a la adopción de las medidas correctivas por parte de las áreas correspondientes;

**e).**- Promover el establecimiento de indicadores de eficiencia y tiempos de respuesta óptimos de los procesos y procedimientos a efecto de que la gestión del Instituto Federal Electoral sea ágil y oportuna;

**f).**- Realizar, previa autorización del Contralor General, encuestas de opinión en las áreas sustantivas con respecto a la eficiencia, oportunidad, calidad, etcétera, de los servicios prestados por las áreas adjetivas;

**g).**- Asesorar, para la consideración del Contralor General, sobre los proyectos de políticas, normas y lineamientos que en materia administrativa expidan las áreas competentes del instituto;

**h).**- Coadyuvar en la revisión de las estructuras orgánicas, manuales de organización y procedimientos que las unidades responsables del Instituto Federal Electoral envíen a la Contraloría General;

**i).**- Coadyuvar en el diagnóstico sobre el estado que guarda el control interno existente, determinando riesgos administrativos;

**j).**- Detectar áreas de oportunidad dentro del instituto que representen la opción de abatir costos de insumo en diversos procesos electorales y proponer medidas preventivas y correctivas que cumplan con este propósito;

**k).**- Coadyuvar con los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto Federal Electoral, previa autorización del Contralor General, en la implementación de las estrategias gubernamentales de calidad, modernización y eficientación administrativa, orientadas a la optimización de los procesos administrativos institucionales;

**l).**- Proponer procesos, procedimientos o modalidades administrativas alternas, para autorización del Contralor General, que permitan mayor agilidad, oportunidad, transparencia y control en el desarrollo de las funciones de las áreas sustantivas y adjetivas del Instituto Federal Electoral, y

**m).**- Aportar elementos para la integración de los programas anuales de auditoría y de capacitación.

**TRIGESIMO PRIMERO.-** Corresponden a la Dirección de Capacitación, las funciones siguientes:

**a).**- Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización, en materia administrativa, de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de la Contraloría General y proponer, lo conducente;

**b).**- Organizar diplomados, seminarios, coloquios, cursos, talleres, conferencias y demás eventos, dirigidos al personal administrativo del Instituto Federal Electoral, con el propósito de que se encuentren permanentemente actualizados respecto de la normativa sobre la que deban sustentar el desarrollo de sus funciones y para el debido y eficaz desempeño de sus responsabilidades;

**c).**- Utilizar los medios impresos, tecnológicos y humanos necesarios, para generar la transmisión de cursos de capacitación, difundir información, lograr el desarrollo de habilidades y la modificación de actitudes, así como la implementación de conceptos y el adecuado manejo de las normas, para que los trabajadores del Instituto Federal Electoral realicen de manera eficaz sus funciones administrativas;

**d).**- Proponer el establecimiento del marco de referencia para el diseño y desarrollo de habilidades, profesionalización y certificación del personal administrativo del Instituto Federal Electoral;

**e).**- Implementar los mecanismos adecuados, para lograr la profesionalización y certificación a nivel nacional e internacional de los auditores de la Contraloría General;

**f).**- Coordinar, programar, desarrollar y, en su caso, solicitar a la Coordinación Administrativa, la contratación de los instructores externos que impartan los cursos de capacitación para el personal de la Contraloría General y del Instituto Federal Electoral en materia administrativa y de desarrollo profesional;

**g).**- Analizar y proponer nuevos esquemas motivacionales para el personal administrativo del Instituto Federal Electoral, que alienten propuestas de mejora administrativa;

**h).**- Llevar el registro de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, que hayan recibido capacitación por parte de la Contraloría General;

**i).**- Operar y dar cumplimiento, en los casos que corresponda, a los convenios y acuerdos que el Contralor General haya suscrito con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de capacitación, profesionalización y certificación en materia administrativa y de fiscalización del personal del Instituto Federal Electoral;

**j).**- Determinar las fichas técnicas de capacitación de acuerdo al catálogo de cargos y puestos, y

**k).**- Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables.

**TRIGESIMO SEGUNDO.**- Corresponden a la Dirección de Enlace Institucional y Control de Gestión, las funciones siguientes:

**a).**- Dar seguimiento a los asuntos derivados de la Coordinación Técnica Constitucional, entre la Contraloría General y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al artículo 79 de la constitución;

**b).**- Coadyuvar en el desarrollo de las actividades derivadas de las relaciones que la Contraloría General mantenga con la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación y otras autoridades que, por el ejercicio de sus funciones, se encuentren relacionadas con la Contraloría General;

**c).**- Promover la suscripción de convenios, acuerdos y demás instrumentos necesarios con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, en apoyo al desarrollo administrativo institucional, así como, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

**d).**- Promover la suscripción de convenios y acuerdos, así como, dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Tesorería de la Federación;

**e).**- Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General y dar seguimiento a su cumplimiento;

**f).**- Coordinar la integración de los informes Previo y Anual de Gestión de la Contraloría General, así como, definir y difundir las guías básicas para su elaboración;

**g).**- Coordinar la recepción del informe de auditoría e informe sobre faltas administrativas y sanciones, para su entrega ante las instancias correspondientes;

**h).**- Dar seguimiento a los acuerdos que, respecto de la competencia de la Contraloría General, se aprueben en las sesiones del Consejo General y en el Órgano Garante del Instituto Federal Electoral e informar al Contralor General sobre el particular;

**i).**- Diseñar y operar el Sistema de Gestión estratégico de la Contraloría General y su seguimiento;

**j).**- Evaluar la operación del Sistema de Control de Gestión institucional en la Contraloría General, con relación a los asuntos turnados a la misma, por las diferentes áreas del Instituto Federal Electoral;

**k).**- Promover la modernización del Sistema de Control de Gestión Institucional en la Contraloría General, mediante tecnologías de información y comunicación de vanguardia;

**l).**- Coordinar la integración estadística de la cuantificación de ahorros, reducción de gastos, generación de ingresos adicionales y determinación de logros cualitativos alcanzados, derivados del desempeño de las funciones de las áreas de la Contraloría General;

**m).**- Analizar la información que genere el Sistema de Gestión estratégico y presentar el resultado ante el Comité de Dirección;

**n).**- Las demás que en la esfera de su competencia le confieran las disposiciones normativas aplicables.

## **CAPITULO XI DE LA AUDITORIA**

**TRIGESIMO TERCERO.**- Las áreas de auditoría supervisarán que el desarrollo de las revisiones y auditorías se realicen conforme al Programa Anual de Auditoría autorizado y se cumpla con los criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría que permitan constatar lo siguiente:

**1.-** Que los ingresos y egresos del instituto se registraron y controlaron de conformidad con la normativa aplicable; que se ajustaron a los montos autorizados; que se aplicaron a los fines establecidos; que se dio cumplimiento a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral; que se encuentran debida y oportunamente comprobados y justificados y, que las modificaciones efectuadas se apegaron a las disposiciones correspondientes; que los recursos asignados o

transferidos se aplicaron a los programas aprobados y con apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio;

**2.-** Que se haya dado cumplimiento a los programas, objetivos, metas e indicadores aprobados;

**3.-** Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las áreas y órganos fiscalizados, así como que el diseño de los sistemas cumpla con el objetivo de su implantación y en consecuencia permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos del instituto, así como, la modernización y simplificación de los procesos operacionales; y

**4.-** Que las operaciones realizadas por el instituto se ajusten a los principios de legalidad, honestidad y transparencia, así como, que cumplan en lo general con lo establecido en las disposiciones normativas y formalidades legales, en cuanto a plazos, procedimientos, y autorizaciones.

**TRIGESIMO CUARTO.-** Corresponden a la Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales, las funciones siguientes:

**a).-** Presentar para aprobación del Contralor General, el Programa Anual de Auditorías y el informe de avance de su desarrollo;

**b).-** Coordinar la realización de compulsas a entidades, dependencias o terceros, con quienes el instituto realice operaciones, requiriéndoles información relacionada con las mismas;

**c).-** Presentar a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, los expedientes de los casos en lo que se estimen presuntas responsabilidades cometidas por servidores públicos del Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión;

**d).-** Someter a consideración del Contralor General, los dictámenes para la formulación de los pliegos de observaciones;

**e).-** Someter a la consideración del Contralor General, los proyectos de bases y normas para la administración de los documentos que resulten de la función de fiscalización, para efectos de su guarda, custodia o destrucción de los que deban conservarse, microfilmarse, o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia;

**f).-** Promover ante las áreas y órganos del instituto la implantación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del mismo; a la obtención de información suficiente, competente y oportuna y al incremento de la eficiencia operacional, en apego a leyes, normas y políticas aplicables;

**g).-** Suscribir los documentos de solicitud de información, de invitación a las reuniones para comentar los resultados de las revisiones y auditorías realizadas, para informar sobre la designación de auditores, así como para efectuar el seguimiento sobre la atención de las recomendaciones, resarcimientos y acciones de mejora a la operación;

**h).-** Desarrollar los proyectos registrados y autorizados en el Programa Anual de Trabajo relacionados con las oficinas centrales del instituto, de conformidad con los lineamientos y las políticas sugeridas por el Subcontralor de Auditoría y definidas por el Contralor General;

**i).-** Practicar las revisiones y auditorías registradas en el Programa Anual de Auditorías autorizado, correspondientes a las unidades administrativas adscritas a las oficinas centrales, conforme a los lineamientos y las políticas definidas por el Contralor General;

**j).-** Elaborar y presentar los informes de oportunidades de mejora a los sistemas, procesos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas a las oficinas centrales revisadas, con objeto de fortalecer el control interno de los mismos y realizar su seguimiento;

**k).-** Integrar los expedientes de las documentales que sustenten la promoción de responsabilidades administrativas sobre los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, por presuntas irregularidades en su cargo, empleo o comisión, detectadas en las revisiones y auditorías a las oficinas centrales del mismo, para su presentación ante la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos y realizar su seguimiento;

**l).-** Participar en la integración del Informe Ejecutivo de los Resultados de la Fiscalización a los ingresos y gastos autorizados y ejercidos por el Instituto Federal Electoral;

**m).-** Someter a la aprobación del Contralor General, los lineamientos específicos para la planeación, programación, registro y control de los proyectos que integrarán el Programa Anual de Trabajo de la Subcontraloría de Auditoría;

**n).-** Integrar el Programa Anual de Trabajo de la Subcontraloría de Auditoría y los informes de avance sobre su desarrollo;

**o).**- Realizar el seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las revisiones y auditorías se hayan formulado a las unidades administrativas fiscalizadas, por parte de la Contraloría General, así como por instancias de control externo;

**p).**- Participar en la elaboración y emisión de la normativa, guías, manuales, lineamientos, acuerdos, procedimientos, etcétera, con base en los cuales se regule la función de fiscalización de los recursos, patrimonio, sistemas, entre otros del instituto, con base en principios, normas, técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados;

**q).**- Verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en otras disposiciones aplicables;

**r).**- Realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas del instituto que realicen adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del instituto y a los proveedores o contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, y

**s).**- Verificar que los bienes muebles que se adquieran o que los trabajos que se realicen en las obras que se contraten, se realicen en los términos que respectivamente establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**TRIGESIMO QUINTO.-** Corresponde a la Dirección de Auditoría a Organos Desconcentrados, las funciones siguientes:

**a).**- Presentar para aprobación del Contralor General, el Programa Anual de Auditorías y el informe de avance de su desarrollo;

**b).**- Coordinar la realización de compulsas a entidades, dependencias o terceros, con quienes el instituto realice operaciones, requiriéndoles información relacionada con las mismas;

**c).**- Presentar a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, los expedientes de los casos en lo que se estimen presuntas responsabilidades cometidas por servidores públicos del Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión;

**d).**- Someter a consideración del Contralor General, los dictámenes para la formulación de los pliegos de observaciones;

**e).**- Someter a la consideración del Contralor General, los proyectos de bases y normas para la administración de los documentos que resulten de la función de fiscalización, para efectos de su guarda, custodia o destrucción de los que deban conservarse, microfilmarse, o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia;

**f).**- Promover ante las áreas y órganos del instituto la implantación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del mismo; a la obtención de información suficiente, competente y oportuna y al incremento de la eficiencia operacional, en apego a leyes, normas y políticas aplicables;

**g).**- Suscribir los documentos para la solicitud de información, la invitación a las reuniones para comentar los resultados de las revisiones y auditorías realizadas, para informar sobre la designación de auditores, así como para efectuar el seguimiento sobre la atención de las recomendaciones, resarcimientos y acciones de mejora a la operación;

**h).**- Desarrollar los proyectos registrados y autorizados en el Programa Anual de Trabajo relacionados con los órganos desconcentrados del instituto, de conformidad con los lineamientos y las políticas sugeridas por el Subcontralor de Auditoría y definidas por el Contralor General;

**i).**- Practicar las revisiones y auditorías registradas en el Programa Anual de Auditorías autorizado, correspondientes a las unidades administrativas adscritas a los órganos desconcentrados del instituto, conforme a los lineamientos y las políticas definidas por el Contralor General;

**j).**- Elaborar y presentar los informes de oportunidades de mejora a los sistemas, procesos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas a las oficinas de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, con objeto de fortalecer el control interno de los mismos y realizar su seguimiento;

**k).**- Integrar los expedientes de las documentales que sustenten las observaciones y la promoción de responsabilidades contra los servidores públicos del instituto, por presuntas irregularidades en su cargo, empleo o comisión, detectadas en las revisiones y auditorías a los órganos desconcentrados del mismo, para su presentación ante la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos y realizar su seguimiento;

**l).- Participar en la integración del Informe Ejecutivo de los Resultados de la Fiscalización a los ingresos y gastos autorizados y ejercidos por el instituto;**

**m).- Someter a la aprobación del Contralor General, los lineamientos específicos para la planeación, programación, registro y control de los proyectos que integrarán el Programa Anual de Trabajo de la Subcontraloría de Auditoría;**

**n).- Integrar el Programa Anual de Capacitación para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Subcontraloría de Auditoría y de los informes de avance sobre su desarrollo;**

**o).- Realizar el seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las revisiones y auditorías se hayan formulado a las unidades administrativas fiscalizadas, por parte de la Contraloría General, así como por instancias de control externo;**

**p).- Participar en la elaboración y emisión de la normativa, guías, manuales, lineamientos, acuerdos, procedimientos, etcétera, con base en los cuales se regule la función de fiscalización de los recursos, patrimonio, sistemas, entre otros del instituto, con base en principios, normas, técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados;**

**q).- Verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en otras disposiciones aplicables;**

**r).- Realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas del instituto que realicen adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del instituto y a los proveedores o contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, y**

**s).- Verificar que los bienes muebles que se adquieran o que los trabajos que se realicen en las obras que se contraten, se realicen en los términos que respectivamente establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**TRIGESIMO SEXTO.-** Corresponde a la Dirección de Auditoría de Desempeño y Especiales, las funciones siguientes:

**a).- Presentar para aprobación del Contralor General, el Programa Anual de Auditorías y el informe de avance de su desarrollo;**

**b).- Coordinar la realización de compulsas a entidades, dependencias o terceros, con quienes el instituto realice operaciones, requiriéndoles información relacionada con las mismas;**

**c).- Presentar a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, los expedientes de los casos en los que se estimen presuntas responsabilidades cometidas por servidores públicos del Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión;**

**d).- Someter a consideración del Contralor General, los dictámenes para la formulación de los pliegos de observaciones;**

**e).- Someter a la consideración del Contralor General, los proyectos de bases y normas para la administración de los documentos que resulten de la función de fiscalización, para efectos de su guarda, custodia o destrucción de los que deban conservarse, microfilmarse, o procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones jurídicas establecidas en la materia;**

**f).- Promover ante las áreas y órganos del instituto la implantación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del mismo; a la obtención de información suficiente, competente y oportuna y al incremento de la eficiencia operacional, en apego a leyes, normas y políticas aplicables;**

**g).- Suscribir los documentos para la solicitud de información, para la invitación a las reuniones para comentar los resultados de las revisiones y auditorías realizadas, para informar sobre la designación de auditores, así como para efectuar el seguimiento sobre la atención de las recomendaciones, resarcimientos y acciones de mejora a la operación.**

**h).- Integrar el Programa Anual de Auditoría y los informes de avance sobre su desarrollo;**

**i).- Desarrollar los proyectos registrados y autorizados en el Programa Anual de Trabajo relacionados con las oficinas centrales y con los órganos desconcentrados del instituto, de conformidad a los lineamientos y políticas sugeridas por el Subcontralor de Auditoría y definidas por el Contralor General;**

**j).**- Practicar las revisiones y auditorías registradas en el Programa Anual de Auditorías autorizado, correspondientes a las unidades administrativas adscritas a las oficinas centrales y a los órganos desconcentrados del instituto, conforme a los lineamientos y las políticas definidas por el Contralor General;

**k).**- Realizar revisiones e investigaciones sobre el desempeño de los servidores públicos denunciados por presuntas irregularidades en su puesto, cargo o comisión y en su caso, promover las responsabilidades ante las instancias correspondientes;

**l).**- Investigar la situación socio-económica y antecedentes laborales de los servidores públicos denunciados por presuntas irregularidades en su gestión, cuando así lo solicite la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos.

**m).**- Realizar evaluaciones de desempeño que permitan comprobar la congruencia, eficacia, eficiencia y economía de los programas, proyectos políticas y estrategias institucionales en materia administrativa, para identificar oportunidades de mejora a la gestión administrativa.

**n).**- Integrar los expedientes de las documentales que sustenten las observaciones y la promoción de responsabilidades contra los servidores públicos del instituto, por presuntas irregularidades en su cargo, empleo o comisión, determinadas en las revisiones y auditorías a las unidades administrativas de las oficinas centrales y en los órganos desconcentrados del instituto, para su presentación ante la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, y realizar su seguimiento;

**o).**- Elaborar y presentar los informes de oportunidades de mejora a los sistemas, procesos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas a las oficinas centrales y a los órganos desconcentrados del instituto, con objeto de fortalecer el control interno de los mismos, y realizar su seguimiento;

**p).**- Integrar el Informe Ejecutivo de los Resultados de la Fiscalización a los ingresos y gastos autorizados y ejercidos por el instituto, para autorización del Contralor General;

**q).**- Realizar el seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las revisiones y auditorías se hayan formulado a las unidades administrativas fiscalizadas, por parte de la Contraloría General, así como por instancias de control externo;

**r).**- Participar en la elaboración y emisión de la normativa, guías, manuales, lineamientos, acuerdos, procedimientos, etcétera, con base en los cuales se regule la función de fiscalización de los recursos, patrimonio, sistemas, entre otros del instituto, con base en principios, normas, técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados;

**s).**- Someter a la autorización del Contralor General, la definición e integración del marco normativo para la fiscalización de los ingresos, recursos, sistemas, procesos y procedimientos del instituto, donde se establezcan las Normas Generales que regulen la actuación de los servidores públicos con funciones de fiscalización; los lineamientos y políticas generales y específicos de operación, que comprendan el análisis general de información, la planeación de las revisiones, evaluaciones y auditorías, la ejecución y aplicación de los procedimientos de auditoría, la determinación de los resultados, la confronta de los mismos, la elaboración y presentación del informe de resultados, y en su caso la promoción de responsabilidades ante las instancias correspondientes; así como la definición y elaboración de las guías de procedimientos de auditoría, para eficientar los procesos de fiscalización; todo ello, en el marco de las mejores prácticas de la auditoría y la fiscalización gubernamental que en el ámbito nacional e internacional se observan en la materia;

**t).**- Verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o en otras disposiciones aplicables;

**u).**- Realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas del instituto que realicen adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del instituto y a los proveedores o contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate;

**v).**- Verificar que los bienes muebles que se adquieran o que los trabajos que se realicen en las obras que se contraten, se realicen en los términos que respectivamente establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**w).**- Elaborar, en coordinación con la Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Consultiva de la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, la solicitud que realice el Contralor General, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dependencias, entidades e instituciones públicas, de la información bancaria, fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que el órgano de control verifique la evolución del patrimonio de aquéllos;

**x).**- Recibir las quejas y denuncias que ante esta dirección se formulen, en contra de servidores públicos del instituto, con motivo de los trabajos de auditoría, turnándolas para conocimiento y trámite de la Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Consultiva de la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos y dar el seguimiento que corresponda, y

**y).**- Solicitar, en el ejercicio de las atribuciones de revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia, previa autorización del Subcontralor de Auditoría y para el efecto de determinar la procedencia y practica de auditorías, el acceso a la información de carácter administrativo del Instituto Federal Electoral, tanto en archivos documentales como electrónicos, con el fin de obtener las pistas de auditoría que fortalezcan los trabajos de fiscalización, revisión e investigación de la Contraloría General.

## **CAPITULO XII**

### **DE LOS ASUNTOS JURIDICOS**

**TRIGESIMO SEPTIMO.**- Corresponde a la Dirección de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Consultiva las funciones, siguientes:

**a).**- Atender las quejas y denuncias que se promuevan ante la Contraloría General en contra de servidores públicos del Instituto Federal Electoral, dando el tratamiento diferenciado que corresponda a aquéllas, respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa formalmente iniciados, aplicando las leyes, reglamentos y disposiciones respectivas. Para ello, contará con áreas debidamente diferenciadas y expedientes integrados por separado;

**b).**- Atender las denuncias se promuevan en contra de proveedores y contratistas, así como en contra de los participantes de los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Instituto Federal Electoral, aplicando las leyes, reglamentos y disposiciones respectivas;

**c).**- Sustanciar los procedimientos administrativos previstos por el artículo 383 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra de los servidores públicos que infrinjan las obligaciones previstas por el citado Código Electoral y las demás que establezcan las leyes que resulten aplicables en materia del poder disciplinario, sometiendo a la consideración del Contralor General, las actuaciones y resoluciones administrativas que correspondan;

**d).**- Proponer, la imposición por parte del Contralor General, de las medidas correctivas que procedan, en los procedimientos administrativos disciplinarios y en la atención de las quejas o denuncias;

**e).**- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, por conducto del área legal correspondiente, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del instituto;

**f).**- Proponer al Contralor General, la solicitud a la Tesorería de la Federación para que se decrete el embargo precautorio, en aquellos casos en que los presuntos responsables sujetos a procedimiento desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes;

**g).**- Recibir y atender las denuncias formuladas en contra de proveedores y/o contratistas del Instituto Federal Electoral, así como sustanciar los procedimientos de sanción a proveedores que promuevan las autoridades administrativas del propio instituto, en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**h).**- Implementar las acciones encaminadas a difundir la obligación de los servidores públicos de mandos superiores, medios y homólogos a éstos de presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial;

**i).**- Actualizar el padrón de servidores públicos del instituto que se encuentran obligados a presentar declaración patrimonial; el registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del instituto; el registro y actualización de los servidores públicos sancionados y el registro de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, supervisando que dichos bienes se envíen a las instancias correspondientes, a fin de que se integren al patrimonio de la Federación;

**j).**- Llevar a cabo el seguimiento y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, conforme a un programa de revisión aleatoria y, en su caso, proponer al Contralor General, se solicite la información que se requiera de las dependencias, entidades, instituciones públicas o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tanto de los servidores públicos, como de sus cónyuges, concubinos y de sus dependientes económicos directos;

**k).**- Sustanciar el procedimiento administrativo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener;

**l).**- Informar, a la Subcontraloría de Auditoría de la propia Contraloría General, el seguimiento realizado a la auditorías que se hayan remitido, para el efecto de la sustanciación de un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del Instituto Federal Electoral y, en su caso, la resolución recaída sobre el particular;

**m).**- Coordinarse con la Subcontraloría de Auditoría en el análisis de la información financiera y contable, así como la realización de auditorías que se requieran para el inicio e integración de expedientes administrativos, por quejas o denuncias recibidas en el área especializada de la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos.

**n).**- Emitir las opiniones jurídicas que correspondan, únicamente por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas y de situación patrimonial, en los casos que lo soliciten las áreas que integran el órgano de control o que formulen las áreas del instituto en dicha materia;

**o).**- Promover la utilización de las tecnologías de la información para la instrumentación, modernización, calidad y seguridad de los sistemas de gestión para quejas y denuncias; declaración y registro patrimonial; sanción a proveedores, contratistas, prestadores de servicios, y servidores públicos; y, actos de entrega-recepción;

**p).**- Informar, en los términos que disponga el Contralor General, respecto de las funciones y actividades de la dirección;

**q).**- Elaborar la solicitud que realice el Contralor General, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dependencias, entidades e instituciones públicas, de la información bancaria, fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que el órgano de control verifique la evolución del patrimonio de aquéllos;

**r).**- Elaborar, para solicitud del Contralor General, el embargo precautorio que proceda respecto de los bienes, cuando los presuntos responsables desaparezcan o exista el riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden, así como la ejecución de las sanciones económicas que imponga, a la Tesorería de la Federación y al Servicio de Administración Tributaria, en lo relativo a las sanciones a proveedores;

**s).**- Formular pliegos de observaciones en materia administrativa, en los casos que corresponda, y

**t).**- Las demás que, conforme a las atribuciones asignadas, le correspondan por mandato de otras leyes o reglamentos.

**TRIGESIMO OCTAVO.-** Corresponde a la Dirección Contenciosa y de Procedimientos las funciones, siguientes:

**a).**- Instrumentar y supervisar las estrategias procesales ante los Tribunales Federales, para el debido ejercicio de la defensa jurídica de los actos de autoridad emitidos por el Contralor General, los subcontralores y las demás áreas cuando fueren parte;

**b).**- Elaborar los informes, comparecencias y toda clase de promociones en los juicios de amparo, contenciosos administrativos, laborales y penales, y promover toda clase de recursos o medios de impugnación en donde el Contralor General, los subcontralores, directores y subdirectores, fueren parte, por los actos de autoridad que emitan;

**c).**- Representar al Contralor General, a los subcontralores y a los directores, en sus respectivas áreas, en los que se requiera su intervención;

**d).**- Instruir, proponer y sancionar jurídicamente los procedimientos y proyectos de resolución de los recursos de revisión y de revocación, para ser sometidos para resolución del Contralor General, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

**e).**- Asesorar jurídicamente al Contralor General, Subcontralores y Directores que integran la Contraloría General, en instancias externas, en los casos que sean de su competencia conforme a este acuerdo;

**f).**- Actuar como órgano de consulta, realizando los estudios e investigaciones jurídicos y opinar respecto de los instrumentos normativos que requiera o suscriba el Contralor General;

**g).**- Analizar los ordenamientos legales, reglamentarios y normativa jurídica, relacionados con las funciones de la Contraloría General, para su opinión jurídica;

**h).**- Coordinar, en la Contraloría General, el índice de expedientes reservados;

**i).**- Coadyuvar al fortalecimiento de las atribuciones y cumplimiento de los programas de trabajo de la Contraloría General;

**j).**- Sustanciar y proponer, para firma del Contralor General, la resolución de las inconformidades que se reciban en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, sus Reglamentos; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes que resulten aplicables;

**k).**- Conocer de los procedimientos conciliatorios que promuevan proveedores y contratistas, vigilando que se desarrollen en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación y normativa aplicable en la materia;

**l).**- Notificar los procedimientos de inconformidades, conciliaciones y recursos administrativos que sustancie, en términos de las leyes o reglamentos de la materia;

**m).**- Instrumentar las acciones conducentes para el apoyo y seguimiento de la función del Contralor General como miembro del Organismo Garante de Transparencia del Instituto Federal Electoral;

**n).**- Vigilar que las solicitudes de información, competencia de la Contraloría General, sean atendidas en tiempo y forma, fungiendo como Enlace de Transparencia, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vinculantes;

**o).**- Elaborar los comentarios que correspondan a los proyectos de resolución de los recursos que se ventilen en las sesiones del Organismo Garante para la Transparencia del Instituto Federal Electoral, del cual forma parte el titular de la Contraloría General;

**p).**- Realizar el análisis jurídico respectivo de las consultas que se formulen a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, ya sea por parte de las propias áreas de la Contraloría General, las del Instituto Federal Electoral o instancias externas a este;

**q).**- Elaborar los proyectos de Bases y Convenios de Coordinación o de Colaboración, así como los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que suscriba o expida el Contralor General, en el ejercicio de sus funciones;

**r).**- Planear, organizar, coordinar, dirigir, evaluar, controlar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades encomendadas a las Subdirecciones adscritas a la dirección;

**s).**- Elaborar los informes con la periodicidad que se soliciten, respecto de las actividades de la dirección y someterlo a la consideración del Subcontralor de Asuntos Jurídicos para su aprobación;

**t).**- Llevar a cabo los trabajos especiales que, dentro del ámbito de su competencia, le encomiende el Subcontralor de Asuntos Jurídicos;

**u).**- Asesorar, en materia estrictamente jurídica, a la Subcontraloría de Auditoría, respecto de las auditorías que en el ejercicio de sus funciones, corresponda realizar;

**v).**- Participar como asesor jurídico de la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad e Información, en todos los actos en que intervenga, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, en los respectivos Subcomités y Comités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Federal Electoral, fundando y motivando el sentido de las opiniones que emita;

**w).**- Coadyuvar con la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, cuando así se requiera, en los asuntos en que exista participación de los servidores públicos que lo integran, cuando se trate de las materias penal o laboral, en que no exista detrimento o afectación al patrimonio del propio instituto;

**x).**- Dar el seguimiento jurídico que corresponda, a los convenios, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Contralor General;

**y).**- Realizar, en ejercicio de la facultad oficiosa, las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas, se ajustan a las disposiciones de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, sus respectivos reglamentos y demás normativa aplicable a la materia;

**z).**- Atender los reportes de robos, extravíos y siniestros de bienes propiedad del Instituto Federal Electoral, vigilando que la tramitación correspondiente, se desarrolle en los términos y con las formalidades establecidas por la legislación y normativa aplicable en la materia;

**aa).**- Colaborar en los trabajos que se realicen en el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, en carácter de representante designado por el titular de la Contraloría General, y

**bb).**- Las demás que le asigne el titular de la Contraloría General o que, por las funciones encomendadas, resulten de otras leyes o reglamentos.

### **CAPITULO XIII**

#### **DE LA EVALUACION, NORMATIVIDAD E INFORMACION**

**TRIGESIMO NOVENO.**- Corresponde a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Normativa, las funciones siguientes:

- a).**- Proponer, implementar y supervisar los programas de trabajo autorizados correspondientes a su ámbito de responsabilidad;
- b).**- Definir y proponer para autorización del Contralor General, las normas, lineamientos, criterios y metodologías para evaluar los sistemas de control interno, en el Instituto Federal Electoral;
- c).**- Informar periódicamente el avance de los programas de trabajo a su cargo y de los resultados correspondientes;
- d).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, las normas, lineamientos, criterios y metodologías para la evaluación de los informes de avance de la gestión financiera;
- e).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, el establecimiento de normas, criterios, lineamientos y metodología aplicables a la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del instituto;
- f).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, el establecimiento de normas, criterios, lineamientos y metodología para promover e implementar el programa de mejoramiento de la gestión en el instituto;
- g).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, el establecimiento de normas, criterios, lineamientos y metodología aplicables a las revisiones de control, con el fin de fortalecer el control interno institucional;
- h).**- Establecer y, en su caso, evaluar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General;
- i).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, las normas y los lineamientos generales para que las áreas de la Contraloría General establezcan y/o actualicen la normativa y los procesos que regulan su operación, privilegiando el uso de las tecnologías de la información;
- j).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, los mecanismos para la operación y actualización de la normateca que regula el ámbito de acción de la Contraloría General, necesaria para el óptimo desempeño de las funciones asignadas;
- k).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, los lineamientos generales para promover que las áreas del instituto establezcan y actualicen la normativa general y/o los procesos implementados para el cumplimiento de sus objetivos y metas; obtención de información confiable y oportuna; y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que les aplica, a fin de mantener actualizado este acervo en la Dirección Ejecutiva de Administración;
- l).**- Fomentar el uso de tecnologías de información institucionales para la consulta de la normativa de carácter administrativo tanto de la Contraloría General como del instituto;
- m).**- Asesorar, respecto de los procedimientos respectivos, en coordinación con la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, a los Comités y Subcomités Institucionales de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y Bienes Muebles; así como el Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de las leyes, reglamentos y normativa aplicables y, en el caso de que así se requiera, con el apoyo técnico de los especialistas en esa materia, de la propia Contraloría General;
- n).**- Corroborar que se cumplan las diferentes fases de los procesos de adquisición y contratación y se integren debidamente los expedientes derivados de procesos licitatorios y de contratación y, en su caso, proponer las modificaciones pertinentes conforme a la normativa aplicable, en el ámbito central y cuando así proceda, en el ámbito delegacional;
- o).**- Someter al Contralor General, la expedición de las bases para que el Comité de Adquisiciones del Instituto Federal Electoral, elabore y apruebe sus manuales de integración y funcionamiento;
- p).**- Someter a la autorización del Contralor General, la creación de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en órganos desconcentrados cuando se justifique;
- q).**- Propiciar la utilización de los medios electrónicos para agilizar el manejo de información relacionada con procesos de adquisición y bienes muebles de las Juntas Locales y Distritales, y
- r).**- Mantener comunicación con la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos a fin de contar con la legislación y normativa aplicable en materia de adquisiciones y bienes muebles, debidamente actualizada.

**CUADRAGESIMO.**- Corresponde a la Dirección de Información, las funciones siguientes:

- a).**- Elaborar y proponer, para autorización del Contralor General, el plan de desarrollo de tecnología de información enfocado al cumplimiento de los objetivos de la Contraloría General;

**b).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, las políticas y procedimientos para el aprovechamiento de recursos tecnológicos de la Contraloría General;

**c).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, el diseño y desarrollo de los sistemas de información relacionados con el control de gestión interno y de optimización de los procesos de revisión, auditorías y producción de los informes correspondientes;

**d).**- Instrumentar los mecanismos necesarios para el acceso a la información de carácter administrativo del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría General; así como, para la conservación y guarda de las bases de datos y archivos digitales de información del Instituto Federal Electoral, que sirvan como pistas de auditoría para los trabajos de fiscalización, revisión e investigación de la Contraloría General;

**e).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, los criterios de rendición de cuentas y de transparencia en la formulación de las propuestas del desarrollo de sistemas y aplicaciones tecnológicas, al interior de la Contraloría General y del Instituto Federal Electoral, observando la normativa aplicable en ambas esferas de actuación;

**f).**- Aportar los recursos, a solicitud del área específica de la Contraloría General, para realizar las tareas de revisión y/o auditoría en materia de uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones del Instituto Federal Electoral;

**g).**- Proporcionar el apoyo técnico-informático y de asesoría a la Subcontraloría de Asuntos Jurídicos, cuando así se lo solicite, en los procedimientos administrativos que se sustancien en materia de adquisiciones;

**h).**- Incorporar modelos de simplificación y automatización de procesos internos de trabajo e instrumentar acciones de coordinación con las áreas de la Contraloría General, para fomentar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información (interoperabilidad);

**i).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, el diseño y construcción de los sistemas y aplicaciones de información conforme a las necesidades de las áreas y las disposiciones normativas internas de la Contraloría General;

**j).**- Implantar las metodologías de medición y evaluación del avance de desarrollo y servicios tecnológicos y del desempeño de los sistemas en operación de la Contraloría General y proponer las adecuaciones de mejora para los usuarios de los servicios de información en el marco de la transparencia, productividad y eficiencia institucional;

**k).**- Supervisar la operación de los sistemas implantados, con el fin de que su funcionamiento sea ágil, confiable y permita obtener información en línea;

**l).**- Proponer la celebración de convenios de intercambio de información entre la Contraloría General y organismos nacionales e internacionales, orientados al mutuo fortalecimiento mediante el intercambio de experiencias y tendencias en materia de tecnologías de información;

**m).**- Brindar apoyo a las áreas de la Contraloría General para el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo, recomendando las herramientas tecnológicas acorde a las metas y a los recursos presupuestales disponibles, acciones encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos institucionales;

**n).**- Distribuir y administrar los recursos tecnológicos entre las áreas de la Contraloría General, conforme a las disposiciones establecidas al respecto;

**o).**- Proponer la ejecución de programas de capacitación en materia de tecnologías de información, para propiciar el óptimo aprovechamiento de los recursos informáticos y su adecuado manejo por parte de los servidores públicos de la Contraloría General;

**p).**- Formular los manuales de operación de los sistemas implantados y brindar asesoría a las áreas de la Contraloría General sobre temas relacionados con los accesos a la información del Instituto Federal Electoral de la naturaleza administrativa y posibles herramientas tecnológicas para su análisis;

**q).**- Determinar, conjuntamente con las diversas áreas de la Contraloría General, las necesidades de automatización de los procesos de su área de competencia;

**r).**- Formular y proponer, para autorización del Contralor General, los criterios normativos para el manejo de información de las áreas que integran la Contraloría General, determinando su disponibilidad (interna-externa), conservación y guarda, acorde con la legislación emitida en la materia; así como establecer los criterios que deberán observar con respecto a la oportunidad, seguridad y veracidad de la misma;

**s).**- Definir y proponer, para autorización del Contralor General, los indicadores de medición de servicios informáticos, registro y control de acceso a los sistemas de información de la Contraloría General;

**t).**- Brindar apoyo técnico a los usuarios de los sistemas de información de la Contraloría General en marco de las disposiciones normativas internas, así como a las emitidas por el área competente del Instituto Federal Electoral, y

**u).**- Proponer, para autorización del Contralor General, las metodologías y técnicas de apoyo para mejorar el flujo de información de la Contraloría General.

#### **CAPITULO XIV DEL ORGANO COLEGIADO**

**CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Se instituye el Comité de Dirección de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, como Organo de planeación, programación, coordinación, dirección, control de gestión, evaluación, innovación y de asesoría, consulta y normativa, para, entre otros, los temas siguientes:

**a).**- El fortalecimiento y como garante de la Autonomía Técnica y de Gestión en su funcionamiento y resoluciones, para el logro de los principios rectores de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, de la Contraloría General, conforme a sus objetivos, políticas, estrategias y prioridades;

**b).**- Propiciar las relaciones interinstitucionales que la contraloría debe mantener con la Presidencia del Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación y otras autoridades competentes;

**c).**- Conocer y contribuir al seguimiento de las Bases de Coordinación Técnica Constitucional, con la Auditoría Superior de la Federación, así como los convenios de cooperación, colaboración e intercambio de Información que la Contraloría General celebre con la Secretaría de la Función Pública, Tesorería de la Federación y otros que requiera para el ejercicio de sus funciones;

**d).**- Emitir recomendaciones y sugerencias al titular de la Contraloría General, para su Programa de Mejora;

**e).**- Asegurar el cumplimiento de los objetivos primordiales y políticas permanentes de la Contraloría General, y para la mejor coordinación y despacho de los asuntos propios de su ámbito competencial;

**f).**- Conocer y contribuir en la integración de informes que debe presentar y aprobaciones que debe solicitar directamente el titular de la Contraloría General, según el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

**g).**- Evaluar el avance del Programa de trabajo y eficiencia de la gestión de las áreas de la Contraloría General;

**h).**- Analizar el Mapa de Riesgos del Instituto Federal Electoral, así como las medidas correctivas propuestas;

**i).**- Conocer periódicamente los resultados del desempeño institucional, con el propósito de dar continuidad a las estrategias de trabajo implementadas por la Contraloría General para el logro de la misión y objetivos del Instituto Federal Electoral;

**j).**- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Contraloría General;

**k).**- Dar seguimiento al programa de mejora interna y de sistematización; capacitación técnica, y certificación profesional del personal de la Contraloría General;

**l).**- Promover, cuando se estime necesario, la realización de reuniones de carácter técnico con otros órganos autónomos afines a la naturaleza de las atribuciones de la Contraloría General;

**m).**- Proponer proyectos relevantes para el desarrollo de las estrategias, planes y programas de la Contraloría General y, en su momento, evaluar su factibilidad, y

**n).**- Todos aquellos asuntos que propongan por mayoría, los integrantes del propio Comité;

**CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** El Comité que se crea estará presidido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral e integrado por los subcontralores y el Secretario Particular del Contralor General; podrán asistir, en su caso, los directores o los asesores que, por el tema que se trate, competa en sus funciones. El Subcontralor de Evaluación, Normatividad e Información, suplirá al Contralor en la presidencia de las reuniones y fungirá como Secretario Técnico, el Subcontralor de Desarrollo y Supervisión Institucional. El Comité de Dirección sesionará a convocatoria de su Presidente.

**CUADRAGESIMO TERCERO.-** Se instruye a la Subcontraloría de Desarrollo y Supervisión Institucional, para que realice los estudios necesarios y las gestiones que se requieran para la invitación, por agenda temática, de autoridades e instituciones que, por el ejercicio de sus funciones o actividades, pudieran participar en el Comité que se crea, previa celebración de los convenios de colaboración respectivos y acuerdo que para tal fin, se expida por el Contralor General.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 76, inciso kk), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, infórmese al Consejo General del propio instituto, la expedición del presente Acuerdo.

**Tercero.-** En términos de lo establecido por el segundo artículo transitorio del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que aprueba la Estructura Orgánica, Personal y Recursos de la Contraloría General, ésta entró en vigor al día siguiente de su aprobación de veintisiete de junio de dos mil ocho; consecuentemente, los actos de los servidores públicos que integran esta Contraloría General, surten sus efectos desde su vigencia.

**Cuarto.-** Hasta en tanto no se expida la normativa interna propia de la Contraloría General, se mantendrá la que le sea aplicable y que esté vigente, expedida por las áreas competentes del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** En caso de que el titular de la Contraloría General, someta a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, algún cambio de denominación de alguna subcontraloría o dirección de área, se tendrá por actualizado el presente acuerdo, sin necesidad de modificación expresa, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta del Instituto Federal Electoral, del referido acuerdo.

**Sexto.-** Se instruye a los subcontralores, para que sometan a la consideración del Contralor General, la organización y funcionamiento de las subdirecciones y jefaturas de departamento que les estén adscritas en sus áreas respectivas, para que en un plazo no mayor a ciento veinte días, posteriores a la expedición del presente acuerdo, el titular de la Contraloría General, emita el documento que contenga dicha organización y funcionamiento.

**Séptimo.-** Los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, serán revisados y atendidos por el Comité de Dirección que se crea y resueltos por el Contralor General.

**Octavo.-** Queda sin efecto el contenido de las disposiciones normativas internas que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Contralor General, **Gregorio Guerrero Pozas**.- Rúbrica.